

CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 2022-00817

Jonathan Blanco España <jbserviciosjuridicos@hotmail.com>

Mié 14/09/2022 12:19

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA RADICADO: 2022-00817

DEMANDANTE: **BBVA COLOMBIA SA.**

DEMANDADO: **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**

JONATHAN BLANCO ESPAÑA abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No 1.032.440.497 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 322.978 del Consejo Superior de la J, actuando en nombre y representación del señor **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 79.925.942, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, ejerciendo el derecho a la defensa y contradicción, contesto en términos la demanda ejecutiva; teniendo en cuenta que fue notificada el día 2022-08-31, mediante notificación personal ART. 291 CGP, realizada por LEIDY ANDREA TORRES AVILA, contestación que anexo en formato PDF para que sea tenida en cuenta dentro del radicado anteriormente mencionado.

Del señor Juez,

Con respeto,

JONATHAN BLANCO ESPAÑA

CC. 1032440497 de Bogota

TP: 322.978 Del C. S de la J.

Abogado

Blanco Lawyer Abogados Asociados S.A.S

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

Teléfono: 3224454241 - 3207687290

Bogotá / Colombia

<https://jbe-servicios-juridicos.webnode.com.co/>

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

**"Solo los pintores y los Abogados
pueden cambiar el Blanco al Negro"**

Señor(a):

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

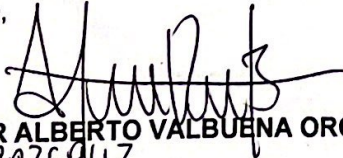
REF: PODER

ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO, mayor de edad e identificado con cedula con cedula de ciudadanía No. 79.925.942, domiciliado en el municipio de Bogotá, actuando en nombre propio, me permito manifestar que otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JONATHAN BLANCO ESPAÑA** abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.440.497 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 322.978 del Consejo Superior de la J, para que en mi nombre y representación, ejerza todos los actos que conlleven en la defensa de mis intereses y derechos dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.**, el cual se encuentra identificado en su despacho bajo el radicado No. 11001400301920220081700

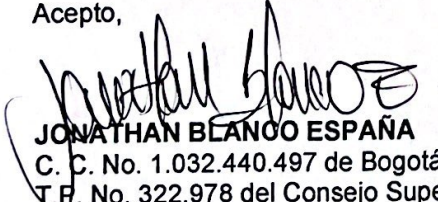
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, contenidas en el artículo 77 y subsiguientes del Código General del Proceso.

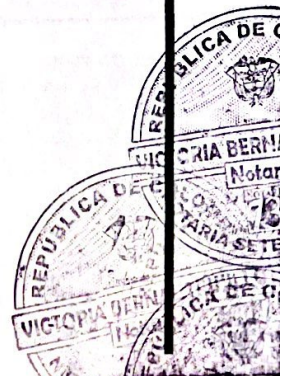
Sírvase a quien corresponda, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO
C.C. No. 79925942

Acepto,


JONATHAN BLANCO ESPAÑA
C. C. No. 1.032.440.497 de Bogotá
T.F. No. 322.978 del Consejo Superior de la J



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



12765964

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (7) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79925942 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4xzg09ddn2l7
07/09/2022 - 17:27:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

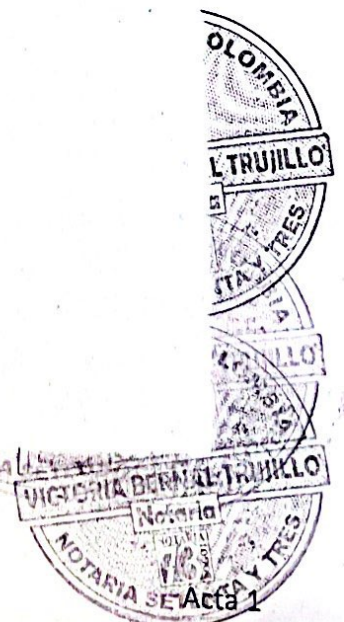
Victoria Bernal



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzg09ddn2l7



Blanc Lawyer Abogados Asociados SaS

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

Teléfono: 3224454241 - 3207687290

Bogotá / Colombia

<https://jbe-servicios-juridicos.webnode.com.co/>

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

**“Solo los pintores y los Abogados pueden
cambiar el Blanco al Negro”**

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA

RADICADO: 2022-00817

DEMANDANTE: **BBVA COLOMBIA SA.**

DEMANDADO: **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**

JONATHAN BLANCO ESPAÑA abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino del municipio de Bogotá (Cundinamarca), identificado con cédula de ciudadanía No 1.032.440.497 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 322.978 del Consejo Superior de la J, actuando en nombre y representación del señor **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**, mayor de edad e identificado con cédula con cédula de ciudadanía No. 79.925.942, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, ejerciendo el derecho a la defensa y contradicción, contesto en términos la demanda ejecutiva; teniendo en cuenta que fue notificada el día 2022-08-31, mediante notificación personal ART. 291 CGP, realizada por LEIDY ANDREA TORRES AVILA, en los siguientes términos:

Con relación a los **HECHOS** expuestas dentro de la demanda:

PRIMERO: Respecto de este hecho es aceptado por la parte demandada, ya que se confirma su autenticidad y se verifica su suscripción por parte del señor **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**.

SEGUNDO: Respecto de este hecho es aceptado por la parte demandada, debido a efectivamente existe coherencia entre lo pactado y lo consignado en el pagare único No. 01589614660163.

TERCERO: Este es un hecho cierto ya que fue probado dentro de la demanda y anexado a la misma, en donde se evidencia que efectivamente a la suscrita Doctora **LEIDY ANDREA TORRES AVILA** le otorgaron un poder de representación.

CUARTO: Respecto de este hecho es aceptado por la parte demandada, debido a efectivamente existe coherencia entre lo pactado y lo consignado en el pagare único No. 01589614660163.

QUINTO: Respecto de este hecho, el cual en principio es cierto debido que efectivamente ha existido ese ánimo conciliatorio por parte de agentes del banco **BBVA COLOMBIA SA** y mi cliente el señor **ALBERTO ALEXANDER VALBUENA OROZCO**, es importante resaltar que no se ha podido llegar hasta el momento a una conciliación real y efectiva del dinero adeudado, para lo cual el suscrito abogado se encuentra

Blanc Lawyer Abogados Asociados SaS

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

Teléfono: 3224454241 - 3207687290

Bogotá / Colombia

<https://jbe-servicios-juridicos.webnode.com.co/>

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

**“Solo los pintores y los Abogados pueden
cambiar el Blanco al Negro”**

adelantando conversaciones directamente con la demandante para poner fin a esta relación judicial que nos ocupa.

SEXTO: Respecto de este hecho, no existe ningún tipo de pronunciamiento por parte del suscrito abogado en virtud a que se trata de normas establecidas y aplicables a este tipo de casos.

SEPTIMO: Este es un hecho cierto ya que fue probado dentro de la demanda y anexado a la misma, en donde se evidencia que efectivamente a la suscrita Doctora **LEIDY ANDREA TORRES AVILA** le otorgaron un poder de representación.

Con relación a las **PRETENSIONES** expuestas dentro de la demanda y con relación a la:

PRIMERA: No sea accedida por parte del despacho en virtud a que nos encontramos en acercamientos con el fin de llegar a una conciliación real de dichas sumas de dinero adeudadas, en el evento que no sea conciliada la deuda entre los suscritos, solicito que sea tenido en cuenta el valor del CAPITAL INSOLUTO descrito en la demanda como el valor real a cancelar por parte del demandado **ALEXANDER ALBERTO VALBUENA OROZCO**.

Así mismo me opongo al cobro de los intereses de mora, en virtud a que prohijado siempre ha tenido animo conciliatorio y es normal que este tipo de situaciones se presenten crisis económicas, eventos de fuerza mayor y afectaciones económicas, en virtud a dicha obligación fue adquirida con el fin de realizar una inversión económica en un establecimiento de comercio, el cual no dio frutos y si dejó un hueco fiscal, patrimonial y económico bastante grande.

SEGUNDA: Me opongo ya que no es clara dicha pretensión en cuanto a que el objeto de la presente demanda.

EXCEPCIONES DE FONDO

Cobro de lo no debido, la presente excepción se da en razón de la no existencia de la obligación completa que se le impetra o imputa a cargo del demandado, debido a que relación contractual entre las partes, la cual se vio afectada por un evento de fuerza mayor, el cual puede ser probado mediante el interrogatorio del demandado, de sus socios, acreedores distintos a la demandante, los cuales pueden corroborar la veracidad de los hechos.

PRUEBAS

Documentales:

1. Poder a mi favor

Blanc Lawyer Abogados Asociados SaS

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

Teléfono: 3224454241 - 3207687290

Bogotá / Colombia

<https://jbe-servicios-juridicos.webnode.com.co/>

jbserviciosjuridicos@hotmail.com

**“Solo los pintores y los Abogados pueden
cambiar el Blanco al Negro”**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente contestación se realiza bajo los parámetros propios de los artículos 391 y demás normas concordantes del código general del proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia de la contestación de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES

El suscrito abogado y demandante recibe notificaciones en la Calle 83 Bis N° 24 – 10 de la ciudad de Bogotá, teléfono móvil 3224454241, e-mail jbserviciosjuridicos@hotmail.com.

Del señor juez,

Con respeto,

Cordialmente,


JONATHAN BLANCO ESPAÑA

C. C. No. 1.032.440.497 de Bogotá

T.P. No. 322.978 del Consejo Superior de la J